

Mérida, Yucatán, a 28 de mayo de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0169/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Lic. Sisely del Rosario Burgos Cano

Secretaria de las Mujeres.

Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 13 de mayo de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: “Acuerdo Semujeres xx/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán”, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 13 de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado “Acuerdo Semujeres xx/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán”, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán”.

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán” tiene por objetivo contribuir a que las niñas, adolescentes y mujeres de Yucatán vivan una vida libre de violencia de género, a través de apoyos económicos a mujeres mayores de 18 años que se encuentren en situación de violencia extrema y/o apoyos en especie a personas víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de violencia extrema que sean atendidas en la secretaría, o bien, las víctimas indirectas en el proceso que se trate.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de las Mujeres, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como alcance el otorgamiento de un apoyo económico a mujeres en situación de violencia extrema, para la renta de una vivienda segura por un periodo de hasta tres meses, así como la entrega de alimentos, artículos de higiene personal, materiales y servicios escolares, servicios de salud y estudios especializados, vestimenta y calzado, medicamentos, gastos funerarios, boletos para transporte, adquisición de mobiliario y enseres domésticos básicos, hospedaje emergente, servicios de traslado provistos por la secretaría, servicios derivados de sus procedimientos jurídicos, pagos de trámites y servicios, que cubran las necesidades de personas víctimas directas e indirectas de violencia de género que lleven algún proceso jurídico, psicológico o de trabajo social en la Secretaría o alguna otra institución pública o privada que brinde estos servicios de atención a la violencia de género.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos proporcionados.	Apoyos económicos.	Mujeres que se encuentran en situación de violencia extrema.
Apoyos en especie a víctimas de violencia de género proporcionados.	Apoyos en especie.	Personas víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de violencia y violencia extrema que sean atendidas en la Secretaría, o bien, las víctimas indirectas en el proceso que se trate.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

APOYOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE YUCATÁN	
Apoyos económicos	
Requisitos	Documentos





Número de Requisitos: 4	Número de Documentos: 8
<p>Las mujeres en situación de violencia extrema interesadas en ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mujer con 18 años de edad o más. II. Presentar violencia extrema. III. Ser arrendataria del bien inmueble en el que habita, que deberá ubicarse en el territorio del estado; o no contar con una vivienda segura para habitar, siempre que planea residir en la entidad. IV. No tener ingresos económicos, o contar con un ingreso económico diario igual o menor a un salario mínimo, de acuerdo con el salario mínimo general vigente en el Estado. 	<p>Las mujeres en situación de violencia extrema interesadas en ser beneficiarias del programa deberán entregar en la Secretaría la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Identificación oficial vigente, con nombre, fotografía y firma de la víctima de violencia de género solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la credencial expedida por una institución de educación, el certificado de estudios, la licencia de conducir, el pasaporte o el documento migratorio. En caso de no contar con alguna identificación con fotografía, se podrá entregar la Constancia de identidad, que deberá presentarse en hoja membretada, así como firmada y sellada por la autoridad municipal competente. Este requisito podrá exceptuarse, siempre y cuando las mujeres en situación de violencia extrema se encontrasen en situación de urgencia ante la violencia, quienes podrán cubrirlos posteriormente. II. Solicitud para ser beneficiaria del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán. debidamente completada, cuyo formato se encuentra en el anexo 1 de estas reglas de operación. III. Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica, mismo que se encuentra en el Anexo 2 de estas reglas de operación. IV. Comprobante de ingresos, o carta de ingresos personales de la solicitante del programa, contenida en el anexo 3 de estas reglas de operación, en caso de no poder comprobar ingresos. V. Carta de declaración de no ingresos, contenida en el anexo 4 de estas reglas de operación, en caso de no encontrarse laborando.





	<p>VI. Oficio expedido por los servicios de atención integral, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 5 de las reglas de operación.</p> <p>VII. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la solicitante, donde esta manifieste que no cuenta con una vivienda segura en la cual habitar, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 6 de estas reglas de operación.</p> <p>VIII. Recibo de pago de la renta correspondiente al mes para el cual se realiza la solicitud de apoyo, cuyo monto deberá coincidir con el señalado por este concepto en el contrato de arrendamiento o en el convenio transaccional de desocupación o entrega de que se trate, en caso de que la solicitante fuese arrendataria; o documento que indique el costo de la renta del inmueble a arrendar y la fecha en que deberá efectuarse el pago respectivo.</p> <p>IX. Carta compromiso debidamente completada, conforme al anexo 7 de estas reglas de operación, misma que se entrega solo en caso de resultar beneficiaria.</p>
--	--

Apoyos en especie

Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 3	Número de Documentos: 4
<p>Las personas víctimas de violencia de género interesadas en ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Encontrarse en una situación de violencia o ser víctima indirecta de una situación de violencia de género. II. Ser persona usuaria de los servicios de atención integral en materia de violencia que brinda la Secretaría, o recibir atención psicológica o jurídica en alguna otra institución, o bien, víctima indirecta III. Ser persona candidata, conforme lo determine el cuestionario básico de vulnerabilidad social y económica. 	<p>Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la víctima de violencia de género solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la credencial expedida por una institución de educación, el certificado de estudios, la licencia de conducir, el pasaporte o el documento migratorio. En caso de no contar con identificación con fotografía, la persona deberá tramitar el Oficio de Respaldo de Identidad emitido por la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios de la Secretaría.



	<p>Si las víctimas directas o indirectas son menores de 18 años de edad, deberá estar acompañada de su madre, padre, persona a cargo de su tutela o persona adulta que lo acompañe, quien deberá presentar la documentación requerida por estas reglas de operación.</p> <p>II. Solicitud para ser beneficiaria del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.</p> <p>III. Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica, de acuerdo al anexo 2 de estas reglas de operación.</p> <p>IV. Oficio expedido por los Servicios de Atención Integral de alguna dependencia, institución privada o sociedad civil donde brinden servicios de atención a personas víctimas de violencia de género en situación de violencia, mediante el cual se acredite que la persona interesada recibe actualmente servicios psicológicos, jurídicos o de trabajo social derivados de la situación de violencia, el cual podrá ser acorde con el oficio expedido por los Servicios de Atención Integral contenido en el anexo 5 de estas reglas de operación.</p>
--	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias del apoyo económico:

- I. Que la mujer solicitante tenga una discapacidad y que su condición le permita vivir sola o con integrantes de su red de apoyo.
- II. Que la mujer solicitante se encuentre embarazada.
- III. Que la mujer solicitante tenga sesenta años o más al momento de la presentación de la solicitud y que su condición le permita vivir sola o con integrantes de su red de apoyo.
- IV. Que la mujer solicitante tenga condición de migrante.
- V. Que la mujer solicitante pertenezca a una etnia indígena.
- VI. Que la mujer solicitante resida en un municipio con un grado de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población.





- VII. Que la mujer solicitante tenga dependientes económicos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado, con alguna discapacidad.
 - VIII. Que la mujer no hubiese sido beneficiaria del programa con anterioridad.
 - IX. El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.
- Así como define los criterios de selección para los apoyos en especie, indicando que, cuando los recursos destinados a este a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la Secretaría, en el orden establecido, y hasta donde lo permitiese la disponibilidad presupuestaria aplicará los siguientes criterios para su selección:
 - I. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga una discapacidad.
 - II. Que la persona víctima de violencia de género solicitante se encuentre embarazada.
 - III. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga sesenta años o más al momento de la presentación de la solicitud.
 - IV. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga condición de migrante.
 - V. Que la persona víctima de violencia de género solicitante pertenezca a una etnia indígena.
 - VI. Que la persona víctima de violencia de género solicitante resida en un municipio con un grado de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población.
 - VII. Que la víctima de violencia de género solicitante tenga dependientes económicos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado.
 - VIII. Que la víctima de violencia de género no hubiese sido beneficiaria del programa con anterioridad.
 - IX. El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.

Igualmente, estipula para los apoyos el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

APOYOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE YUCATÁN	
Apoyos económicos	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa incluye el otorgamiento de un solo apoyo económico por la cantidad total de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la renta de un bien inmueble por un periodo de hasta tres meses. El apoyo económico será otorgado en una sola exhibición, mediante cheque bancario. En caso de que las beneficiarias no fuesen arrendatarias, no contasen con una vivienda segura y no hubiesen considerado alguna vivienda para habitar, la Secretaría les planteará propuestas de viviendas seguras y las apoyará con la elaboración del convenio correspondiente.	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) al año fiscal.
El programa incluye el otorgamiento de apoyos en especie que serán para cubrir necesidades en materia de alimentos, artículos de higiene personal, materiales y servicios escolares, servicios de	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará durante el ejercicio fiscal por persona





salud y estudios especializados, vestimenta y calzado, medicamentos, gastos funerarios, boletos para transporte, adquisición de mobiliario y enseres domésticos básicos, hospedaje emergente, servicios de traslado provistos por la Secretaría, servicios derivados de sus procedimientos jurídicos, y pago de trámites y servicios.

En el caso de apoyos de carácter recurrente, como alimentos, medicamentos o insumos básicos, su otorgamiento deberá responder a una temporalidad definida, evitando su provisión de manera permanente o indefinida.

beneficiaria será acorde a la detección de necesidades, con base en la valoración interdisciplinaria del caso, teniendo como un máximo de hasta 15 apoyos de los previstos en el artículo anterior, en cualquiera de las combinaciones que requiera su situación.

Asimismo, el monto máximo del apoyo en especie por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal no podrá exceder de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando la naturaleza y tipo de los apoyos otorgados. En casos excepcionales, debidamente justificados mediante dictamen técnico interdisciplinario emitido por la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios, el apoyo otorgado podrá ser mayor al monto máximo establecido, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en los Anexos VIII y IX e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, la Secretaría no entregará los apoyos del programa o solicitará su reintegro, si estos ya se hubiesen autorizado y entregado, así como las cargas financieras correspondientes. La persona que resultase sancionada no podrá participar nuevamente en este programa ni en alguno otro que desarrolle la Secretaría.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de



control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

APOYOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE YUCATÁN	
Apoyo económico	
DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO	<p>Para realizar la ponderación COSTO-ECONÓMICO de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">• El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$116.00 pesos (ciento dieciséis pesos m.n. 00/100), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de estos.• La ponderación se realizará sobre apoyo económico por el monto máximo a otorgar de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la renta de un bien inmueble por un periodo de hasta tres meses.• Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.
	<p>De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:</p> <p><u>Personas beneficiarias para la renta de un bien inmueble por un periodo de hasta tres meses, con el monto máximo:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$116.00 pesos (trescientos ochenta pesos m.n. 00/100) = 1.6%• BN = MM - CF = \$7,500.00 - \$116.00 = \$7,384.00• BN = 98.4%, respecto al monto máximo.
	<p>*CF = Costo fijo *CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo) *BN = Beneficio Neto</p>

	*MM = Monto Máximo
COSTO - BENEFICIO	<p>Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO – EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantiza el derecho a la vivienda, conforme a lo estipulado en el artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. • Favorece al cumplimiento de la Política Nacional de Vivienda, que tiene por objeto cumplir con los fines de la Ley de Vivienda considerando la promoción de oportunidades de acceso a la vivienda para la población que tiene situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, haciendo especial énfasis en mujeres jefas de familia o víctimas de violencias de género. • Atiende lo previsto en la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán, en su artículo 5, fracción VIII, que indica que la Política Estatal de Vivienda, para poder cumplir con los fines de la ley, considerará el desarrollo de acciones que permitan proporcionar vivienda a causa de un desastre natural, considerando en todo caso la disponibilidad financiera de los gobiernos, municipal, estatal o federal. • Impulsa el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 34 Ter, fracción IV, respecto a las órdenes de protección administrativas que consideran, entre otras medidas, proporcionar los recursos económicos para seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que se requieran. • Garantiza la protección para niñas, adolescentes o mujeres de cualquier edad a quienes se les inflija algún tipo de violencia. Así como para que reciban asistencia jurídica, médica, psicológica y social especializada, integral y gratuita. • Impulsa el empoderamiento de la mujer como el proceso por medio del cual, las mujeres transitan de cualquier sitio de opresión, desigualdad, discriminación, explotación, o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana el goce pleno de sus derechos y libertades. Todo ello en cumplimiento con el artículo 2, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.





- Favorece la implementación de la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente de 2.7. “Mujeres Protagonistas de la Transformación”, cuyo objetivo estratégico es 2.7.3. “Mejorar los mecanismos para garantizar una vida libre de violencia a las niñas y mujeres de Yucatán”, cuenta con el objetivo específico el cual es “Ampliar los servicios de atención a los casos de violencia hacia las mujeres en el Estado”, entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra “Adaptar los servicios de atención a la violencia para personas con discapacidad y mujeres mayas en los municipios del Estado”.
- Garantiza el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 Igualdad Sustantiva” mediante la política pública “Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres”, que contempla la prioridad de desarrollo 3, “Violencias contra las Mujeres”, mediante el objetivo “Disminuir la prevalencia de las violencias contras las mujeres”, y la estrategia “Promover el fortalecimiento de los servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia”, que se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.
- Establece la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, y que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, mediante la entrega de apoyos económicos y en especie que permiten atender situaciones de violencia extrema.
- Reduce condiciones de vulnerabilidad económica y social de las mujeres beneficiarias que no cuentan con ingresos suficientes o con una vivienda segura, mediante apoyos económicos destinados al arrendamiento temporal de vivienda.
- Reduce el riesgo de feminicidio al facilitar la salida inmediata del entorno violento.



DICTAMEN	<ul style="list-style-type: none">Otorga un apoyo económico por año escolar de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
	<p>Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.</p> <p>Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.</p> <p>Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta en vivienda los siguientes indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none">De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 71.4% de las mujeres de 15 años y más han vivido al menos un caso de violencia a lo largo de su vida¹, el 45.1% de ellas, por parte de su pareja.La misma encuesta indica que, el 29.4% de las mujeres de 15 años y más han vivido al menos un caso de violencia económica o patrimonial. De las mujeres cuyo agresor es la pareja, el 23.1% presentó violencia económica o patrimonial, lo cual limita las oportunidades con las que cuentan para salir del círculo de violencia.La Red Nacional de Refugios indica que, en el año 2024, más de 24 mil mujeres y sus hijas e hijos requirieron refugio en México para escapar de contextos de violencia.La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) indica que en el 2025 se presentó un incremento en los casos de violencia contra las mujeres en el estado de Yucatán, entre 35 y 40 mujeres diariamente en Mérida y una cifra similar en el interior del estado buscaron ayuda, lo que suma un total de hasta 80 casos al día.El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que durante los años 2023 y 2024 Yucatán ocupó el tercer lugar nacional por el mayor número de atenciones que se brindaron a mujeres en los Centros de Justicia para Mujeres (CJM).

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la





Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX y XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le instamos a reducir los plazos de las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en el artículo 15, fracción V, que a la letra señala: "La Secretaría, por conducto de la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios, comunicará a las mujeres solicitantes, por teléfono o correo electrónico, la aprobación o no de su solicitud. En caso de aprobación, le comunicará, además, el día, la hora y el lugar al que deberá acudir para suscribir y entregar la carta compromiso cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 7 de estas reglas de operación. En caso de no aprobación, la mujer interesada podrá presentar nuevamente su solicitud, cuyo trámite iniciará de nueva cuenta conforme al procedimiento establecido en este artículo. Para emitir la resolución a que se refiere esta fracción, independientemente de su sentido, la Secretaría contará con un plazo de **doce días hábiles**, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo."
- El plazo previsto en el artículo 15, fracción VII, que a la letra señala: "La Secretaría entregará a la beneficiaria el cheque bancario correspondiente, en un plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de suscripción de la carta compromiso a que se refiere la fracción anterior".

Recomendación 3: Con base en el principio establecido en el artículo 6, fracción III y IV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se recomienda ponderar el valor que aportan los requisitos y privilegiar, en razón de ello, la simplificación documental. Específicamente, se solicita lo siguiente:

- Fusionar los formatos contenidos en los anexos 2, 3 y 4 de las reglas de operación, toda vez que se detectó que la información solicitada en estos puede formar parte del mismo estudio de vulnerabilidad, justificando la información expuesta con una protesta de decir verdad por parte de la persona solicitante y su firma.

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".



Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán,** conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
-----------------------------	---------------------------------------



I.	El objetivo.	Artículo 2
II.	La población objetivo.	Artículo 5
III.	La cobertura.	Artículo 6
IV.	La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.	Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9, 10, 17 y 18
VI.	Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11 y 19
VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12, 13, 20 y 21
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 27
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15 y 23
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 25
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 28 y 29
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 30
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 26
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 33
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y se dictamina que:

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo Semujeres xx/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar


Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado y, conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/maam
Ccp. Archivo

